

ciento veintitrés pesetas con sesenta céntimos (1.955.123,60 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ignacio Capa Fernández en la cantidad de un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000 pesetas), con una baja que representa el 18,16375 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—El Director.—674-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones en la Ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones en la Ría de Arosa, en el Distrito Marítimo de El Grove, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el concesionario de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero denominado «Caneda-Padín I». Emplazamiento: Al 74° del bajo «Presiña», a 325 metros de distancia y al Nv. 13° W. de Punta Area Grande, a 350 metros de distancia. Concesionario: Don Luis Caneda Lores.

Vivero denominado «Caneda-Padín II». Emplazamiento: Al 77° del bajo «Presiña», a 420 metros de distancia y al Nv. 4° W. de Punta Area Grande, a 590 metros de distancia. Concesionario: Don Luis Caneda Lores.

Vivero denominado «Eliezer». Emplazamiento: Al Nv. 90° W. del bajo «Presiña», a 200 metros de distancia y al Nv. 45° W. de Punta Barcela, a 370 metros de distancia. Concesionario: Don Benjamín Mallo González.

Vivero denominado «Ebenecer». Emplazamiento: Al Nv. 45° W. del bajo «Presiña», a 210 metros de distancia y al Nv. 30° E. y a 670 metros de distancia del extremo Oeste de Punta Carrero. Concesionario: Don Benjamín Mallo González.

Vivero denominado «Prieto I». Emplazamiento: Al Nv. 58° E. del bajo «Presiña», a 365 metros de distancia y al Nv. 13° W. de Punta Area Grande, a 690 metros de distancia. Concesionario: Don Francisco Justo Prieto Gondar.

Vivero denominado «Prieto II». Emplazamiento: Al Nv. 64° E. del bajo «Presiña», a 460 metros de distancia y al Nv. 4° W. de Punta Area Grande, a 680 metros de distancia. Concesionario: Don Francisco Justo Prieto Gondar.

Vivero denominado «Soledad». Emplazamiento: Al 105° del Gallardo del Norte y a 555 metros de distancia. Concesionario: José Alvarez Meis.

Vivero denominado «Delfina». Emplazamiento: Al 92° del Gallardo del Norte y a 675 metros de distancia. Concesionario: Don José Alvarez Meis.

Vivero denominado «Dolores». Emplazamiento: Al 94° del Gallardo del Norte y a 575 metros de distancia. Concesionario: Don José Alvarez Meis.

Vivero denominado «Goberna I». Emplazamiento: Al Nv. 78° E. del Gallardo del Norte, a 260 metros de distancia y al Nv. 13° del extremo Oeste de Punta Carrero, a 450 metros de distancia. Concesionario: Don Manuel Goberna Touriño.

Vivero denominado «Goberna II». Emplazamiento: Al Nv. 83° E. del Gallardo del Norte, a 360 metros de distancia y al Nv. 4° E. del extremo Oeste de Punta Carrero, a 435 metros de distancia. Concesionario: Don Manuel Goberna Touriño.

ORDEN de 27 de enero de 1966 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por un plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 50 del polígono El Grove C, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 26) y ampliado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Con Roibo I». Concesionarios: Don Francisco Fernández Torres, don Miguel Mandias García y don José Vidal Conde.

Vivero número 71 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Astillero número 4». Concesionario: Don Víctor Ríos García.

Vivero número 104 del polígono Vigo A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Astillero número 5». Concesionario: Don Prudencio Ríos García.

Vivero número 51 del polígono Vigo F, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Mella número 1». Concesionario: Don Manuel Mella Cachada.

Vivero número 26 del polígono Vigo F, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Fontán número 1». Concesionario: Don Eugenio Fontán Quintela.